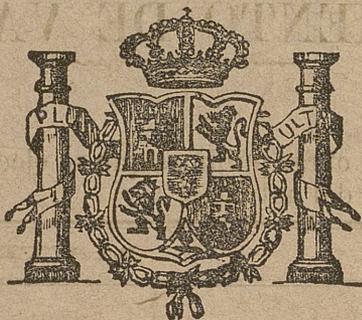


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 3 de Enero de 1886.*)

## Seccion cuarta.

Núm. 7.

Ayuntamiento constitucional del  
Castromonte.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder con la debida exactitud á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de

quince dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones expresivas por duplicado de las alteraciones que haya experimentado su riqueza durante el actual año económico.

Castromonte 30 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Eustaquio Valverde.—El Secretario, Anastasio Espinilla.

Núm. 6.

Ayuntamiento constitucional de  
Roales.

La Junta de amillaramiento de esta villa usando de las facultades que la concede el artículo 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, y con el fin de llevar á efecto con toda exactitud la refundicion del amillaramiento y apéndice correspondientes al pueblo de Torrecilla del Valle, agregado á este distrito municipal, tiene acordado que todos los propietarios que posean fincas en dicho pueblo presenten á esta Junta y en el preciso termino de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» relaciones duplicadas y detalladas de las que les pertenciesen.

Roales 28 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Felipe Bécares.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 28 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras que se están ejecutando en el mercado del Campillo. . . . .	558	69	Francisco Rojo. . . Mariano Alonso. . .	Varios efectos de herrería. Yeso. . . . .	8050 kilógs.	17		51	75
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	59	08							
Id. de jardines y paseos	271	92	Victor Linacero..	Huebras.	5 y 1½	6		33	
Obras de reparacion en el Mercado del Val. . . . .	15								
Limpieza de los recipientes urinarios. . . . .	26								
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	342	22	Juana Gonzalez. Viuda de Robles.	Cestas. Escobas de brezo	4 docenas. 2 id	3 4	50 50	14 9	
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	270	71	Leoncio Polo. . . Viuda de Robles Juan Bautista. . .	Huebras. Escobas y cuerdas Varios efectos de herrería.	5	6		30 13 1	50 75
<b>Total jornales.</b>	<b>1543</b>	<b>62</b>		<b>Total materiales.</b>				<b>289</b>	<b>85</b>

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1543	62
Idem los materiales. . . . .	289	85
<b>TOTAL PESETAS.</b>	<b>1833</b>	<b>47</b>

Valladolid 30 de Noviembre de 1885.—El Contador P. O., José de Prado.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

Núm. 3481.

**Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.**

Para que la Junta pericial en union de los contribuyentes nombrados por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, puedan proceder con el mayor acierto á los trabajos de la rectificacion de los amillaramientos conforme esta prevenido en el reglamento provisional, es de necesidad que todos los contribuyentes tanto de la contribucion rústica como urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, nuevas cédulas declaratorias de las fincas que posean con su cabida y linderos correspondientes, en el término de quince dias, cuyos plazos empezarán á contarse desde el siguiente al en que se anuncie en el «Boletín oficial» de esta provincia, teniendo en cuenta que si en dicho término no lo verifican perderán todo derecho á reclamar contra la apreciacion de la junta en la riqueza según ordena el párrafo último del art. 14 de citado reglamento.

Villacarralon 28 de Diciembre de 1885.—El Alcalde accidental, Félix Vega.—El Secretario, Cástulo Rojo.

Núm. 5.

**Alcaldia constitucional de Torrecilla de la Abadesa.**

La Junta de amillaramientos de este distrito, usando de las facultades que la concede el artículo 14 del Reglamento vigente, invita por el presente á todos los propietarios ó usufructuarios que posean fincas ú otros objetos de imposicion en este término y hayan sufrido alteracion en su riqueza desde la presentacion de las cédulas declaratorias, las presenten nuevamente ó manifiesten verbalmente la riqueza que posean, en término de quince dias, pasados el cual sin verificarlo, perderán todo derecho á reclamar contra la apreciacion de la Junta sobre dicha riqueza.

Torrecilla de la Abadesa 29 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Marcelo Hidalgo.—Julian Fernandez, Secretario.

Núm. 8.

**Ayuntamiento constitucional de Castromuño.**

La Junta de amillaramientos que presido antes de proceder á la formacion del mismo según lo dispuesto en la ley de 18 de Junio y Reglamento de 30 de Setiembre últimos; ha acordado que en el término de 15 dias todos los terratenientes en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza desde las declaraciones presentadas por los propietarios en virtud del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 anterior, como así bien de las fincas que no tengan amillaradas ó de aquellas que las tengan con ocultacion de riqueza. Asimismo los dueños de ganados presentarán dentro de dicho plazo relaciones del número cabezas que posean designando su clase, edad y objeto á que estan destinadas; el que no lo verifique en la época marcada no tendrá derecho á reclamar contra la apreciacion de la Junta sobre su riqueza, según prescribe el art. 14 del citado y vigente Reglamento.

Castromuño 29 de Diciembre de 1885.—El Teniente Alcalde encargado, Juan Rodriguez.

**Seccion quinta.**

Núm. 3433.

**Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Vela Perez, vecino de Brahojos, de cuyo pueblo salió á los trabajos de la línea ferrea Portuguesa, para que en término de ocho dias siguientes á la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado, con fin de prestar declaracion en el sumario que instruyo sobre hurto de mies en rama depositada en Apolinar Gutierrez.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguacion del paradero del Francisco, á quien

caso de ser habido se le citará de comparecencia inmediata en este Juzgado.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Meliton Navas.

NÚM. 3464.

**D. Enrique Albeniz de la Torriente, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejo Garcia Alvarez, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de San Pedro Latarce y residente en Asturias, de estatura alta, pelo y ojos castaños, barba poblada, color blanco, viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro de Villaoslada, zapato negro, para que dentro de diez dias á contar desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado, con objeto de emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este Territorio á donde se van á remitir las diligencias sumariales que contra él y otros se han seguido sobre desórdenes públicos en San Pedro Latarce y mañana de veinticuatro y veinticinco de Mayo último, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la Mota del Marqués á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enrique Albeniz.—Andrés Fernandez.

NÚM. 3434.

**Don Antonio Medina y Garrascal, Licenciado en Derecho civil y Canónico y en Adminisiracion, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en nombre de S. M. la Reina Gobernadora.**

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por Don Cecilio Alvarez Perez, vecino de Villagarcía demanda de inclusion en las listas electorales de dicho pueblo y en su vista se ha dictado la siguiente

Providencia del Sr. Juez Medina.—Rioseco diez y siete de Diciembre de mil ochocien-

tos ochenta y cinco.—Por presentada con la cédula personal la cual será devuelta dejando nota de la misma en autos y con los documentos que acompaña, se admite la demanda de inclusion en las listas electorales propuesta por Don Cecilio Alvarez Perez, vecino de Villagarcía, publíquese por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad y Villagarcía insertándose además en el «Boletín oficial» de la provincia para que dentro de veinte dias contados desde la fecha de la publicacion pueda oponerse cualquier elector, expidiéndose para todo ello las oportunas ordenes. Lo mando y firma el Sr. Juez anotado al margen doy fé.—Antonio Medina.—Aute mi, José Nieto y Nieto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Rioseco á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Medina.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Nieto y Nieto.

NÚM. 3466.

**D. Enrique Albeniz Juez de primera Instancia de esta Villa y su partido.**

Hago saber: Que por Don Pedro Barrio Garcia, vecino de Villavellid, se ha acudido á este Juzgado con escrito solicitando se le admita la oportuna demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes á Don Abdon Gutierrez Perez, de la misma vecindad, mayor de edad.

En su virtud por el presente edicto se hace saber dicha pretension á los efectos del artículo veintiocho de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el «Beletín oficial» de la provincia comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á la indicada demanda, bajo apercibimiennto de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enrique Albeniz.—Andrés Fernandez.